

Ginebra, Suiza, mayo 3 de 1994

REMSAA Extraordinaria VIII/2

ADHESION DE LA REPUBLICA DE PARAGUAY AL CONVENIO HIPOLITO UNANUE EN CALIDAD DE OBSERVADOR PERMANENTE

La VIII Reunión Extraordinaria de Ministros de Salud del Área Andina.

CONSIDERANDO

Que la Resolución REMSAA XV/261 establece la disposición del Convenio Hipólito Unanue para que otros países puedan participar como Observadores en las Reuniones de Ministros de Salud del Área Andina.

Que la República de Paraguay ha solicitado oficialmente adherirse al Convenio Hipólito Unanue como Observador.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Interno de la Reunión de Ministros de Salud del Área Andina.

RESUELVE

1. Aprobar la Adhesión de la República de Paraguay al Convenio Hipólito Unanue en calidad de Observador Permanente.
2. Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Convenio para que, a partir de la fecha, invite al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de Paraguay, para que participe en las Reuniones de los Órganos del Convenio.